



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 15 de septiembre de 2006

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil No. 33, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila. 2
- ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil No. 3, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila. 3
- ACUERDO del Congreso del Estado mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de los organismos públicos descentralizados municipales siguientes: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Matamoros, Morelos, Parras, Piedras Negras; Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo, S. A. de C. V.; Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, San Buenaventura, San Pedro; Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, San Juan de Sabinas-Múzquiz-Sabinas, Torreón-Matamoros-Viesca; Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Municipio de Saltillo y Torreón; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, correspondientes a diversos trimestres de 2005. 3
- CONVOCATORIA para Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a Hotel Palacio Real, S.A. emitida por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila. 4
- ACUERDO General 55/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo. 5
- ACUERDO General 56/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón. 6
- FE DE ERRATAS del Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila a enajenar a título gratuito un lote de terreno con un área total de 50,000.76 M2, identificado como el Lote No. 08 del "Desarrollo Inmobiliaria Matamoros", en el municipio de Matamoros, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 68 del 25 de agosto de 2006. 6

FE DE ERRATAS del Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila a enajenar a título gratuito y fuera de subasta pública a favor de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila dos áreas de terreno ubicadas en el “Desarrollo Inmobiliaria Matamoros”, en el municipio de Matamoros, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 68 del 25 de agosto de 2006.	8
REGLAMENTO Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”.	8
CONVOCATORIA para Remate de Cuatro Lotes ubicados en la ciudad de Torreón, Coahuila, emitida por la Tesorería Municipal de dicha ciudad.	21
ACTA DE CABILDO por la cual se autoriza la apertura de la Unidad de Atención al Público en Materia de Transparencia, del Municipio de San Pedro, Coahuila.	22
DECRETO No. 70.- Se concede el Fiat para ejercer el Notariado en el Distrito de Parras, Coahuila, al Licenciado Fernando Orozco Lara.	25

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Saltillo, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las treinta y dos oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número treinta y tres (33), que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número treinta y tres (33) del Municipio de Saltillo, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Saltillo, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
 - II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
- Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 04 días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Frontera, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las dos oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número tres, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número tres del Municipio de Frontera, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Frontera, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 04 días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los organismos públicos descentralizados municipales siguientes:

- a) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- b) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.

- c) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- d) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005.
- e) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- f) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- g) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- h) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005.
- i) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- j) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- k) Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo, S. A. de C. V., correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005.
- l) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- m) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- n) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- o) Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- p) Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de San Juan de Sabinas-Múzquiz-Sabinas, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005.
- q) Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros-Viesca, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- r) Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- s) Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Municipio de Saltillo, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- t) Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Municipio de Torreón, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- u) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- v) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.
- w) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Viesca, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Extiéndase la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de las entidades mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER Z'CRUZ SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO:

ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO:

LUIS GURZA JAIDAR.
(RÚBRICA)



TESORERÍA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 151 fracción XXIV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Fecha 27 de diciembre del 2002, y reformas al mismo publicadas en dicho diario el 24 de junio del 2003, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11:00 horas del día 18 del mes de Septiembre del año 2006, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sito en Avenida Morelos Esq. Con Calle Cepeda, "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta Ciudad, el bien inmueble embargado a HOTEL PALACIO REAL, S.A.

DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE:

Fracción de la manzana 47 del Fraccionamiento Primitivo cuyas medidas y colindancias a continuación se describen:

1.- Calle Valdéz Carrillo N° 139, con superficie de 314.88 metros y colinda al norte con lote 2 propiedad que es o fue del Sr. Ignacio Valencia, al sur con Hotel Elvira, hoy Hotel Palacio Real, al Oriente con propiedad que es o fue del la Sra. Ma. Luisa Valencia de Bustamante y al Poniente con Calle Valdéz Carrillo.

2.- Av. Matamoros N° 1285 Pte. Con superficie de 14.88 metros colinda al norte con terreno de la propiedad que es o fue de la Sra. Elena Valencia de Morales, al Sur con propiedad que es o fue del Sr. Ignacio Valencia García, al Oriente con propiedad que es o fue de la Sra. Esther Valencia de Garibay y al Poniente con propiedad que es o fue del Sr. Manuel Valencia Sánchez.

3.- Av. Matamoros N° 1239 Pte. Con superficie de 2.16 metros cuadrados colinda al norte con propiedad que es o fue de la Sra. Ma. Luisa Valencia, al Sur con propiedad que es o fue del Sr. Manuel Valencia, al oriente con propiedad que es o fue de la Sra. Ma. Luisa Valencia y al poniente con prop. que es o fue de la Sra. Esther Valencia de Garibay.

4.- Av. Matamoros N° 1271 Pte. Con superficie de 26.76 metros cuadrados colinda al norte con propiedad que es o fue de la Sra. Esther Valencia, al Sur con propiedad que es o fue de Ignacio Valencia, al Oriente con propiedad que es o fue de la Sra. Ma. Luisa Valencia y al poniente con propiedad que es o fue de la Sra. Elena Valencia Morales.

5.- Calle Valdéz Carrillo N° 137 Sur lote 2 Mz. 47 Fracto. Primitivo con superficie de 233.20 metros cuadrados, terreno en forma irregular y se localiza como sigue: Partiendo de la esquina que va al norte y poniente de la expresada manzana se mide rumbo al sur 19.00 metros de este punto se cambia la dirección en ángulo recto y se mide al norte 3.60 metros, de aquí en ángulo recto de nuevo se cambia la dirección rumbo al poniente se mide 18.25 metros, de este punto nuevamente en ángulo recto vuelve a cambiar la dirección rumbo al norte se miden 2.40 metros, de aquí cambia de nuevo la dirección en ángulo recto y rumbo al poniente se mide 4.65 metros, de este punto de nuevo se cambia la dirección en ángulo recto y rumbo al norte se miden 8.00 metros y finalmente de este punto en ángulo recto cambia la dirección rumbo al poniente y mide 9.90 metros para llegar al punto de partida para cerrar el polígono.

6.- Av. Matamoros N° 1257 Pte. Fracción de la manzana 47 del fraccionamiento Primitivo al norte 11.13 metros con avenida Matamoros, al sur 10.23 metros con edificios del Banco de México y Hotel Elvira hoy Palacio Real, al Oriente 42.00 metros con propiedad que es o fue del Sr. Salvador Valencia y al Poniente está formado por una línea quebrada tramo de norte a sur mide 26.90 metros quiebra la línea al Oriente 0.90 centímetros y continua al sur 15.10 metros hasta cerrar la figura y colinda con propiedad del Sr. Manuel Valencia.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2,438,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 1,625,333.33) en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

Torreón, Coah. A 18 de Agosto del 2006.

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON

(RÚBRICA)

NOTA: COMO LO PREVIENE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 439 DEL CODIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, SE CITAN PARA EL ACTO DE REMATE A LOS ACREDITORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2006 Y QUE SON: BANORO, S.A. IMSS Y RECAUDACION DE RENTAS.



ACUERDO GENERAL 55/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima

necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en boulevard Venustiano Carranza 1819, esquina con calle Campeche, colonia República, código postal 25280, Saltillo, Coahuila.

TERCERO.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, iniciará funciones en su nuevo domicilio el cuatro de septiembre de dos mil seis; mientras que el juzgado primero de Distrito en el Estado y sede referidos, iniciará funciones en el aludido domicilio el once de septiembre del año en curso.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, iniciará funciones en el domicilio indicado en el punto segundo de este acuerdo, el once de septiembre del año en curso, por lo que a partir de esa fecha toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con la oficina de referencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado.

SEXTO.- Los juzgados primero y segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, -----

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que este Acuerdo General 55/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con Residencia en Saltillo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de quince de agosto de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.- Conste.-----



ACUERDO GENERAL 56/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa,

imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en boulevard Independencia 2111 Oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, Torreón, Coahuila.

TERCERO.- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintiocho de agosto de dos mil seis.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,-----

-----C E R T I F I C A:-----

Que este Acuerdo General 56/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con Residencia en Torreón, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de quince de agosto de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a de quince de agosto de dos mil seis.- Conste.-



AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE COAHUILA DOS ÁREAS DE TERRENO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 68 DEL 25 DE AGOSTO DE 2006.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, a enajenar a título gratuito y fuera de subasta pública a favor de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (**PIDECO**), dos áreas de terreno: la primera con una superficie total de 100,140.00 M2. (Integrada por los lotes números 6 y 7); y la segunda consiste en el área de servicios, con una extensión de 381.62 M2., ambas ubicadas en el “**DESARROLLO INMOBILIARIA MATAMOROS**”, en el Municipio de Matamoros, Coahuila. El lote de los 100,140.00 M2., se integra por la subdivisión, fusión y relotificación actual del Parque Industrial señalado. Las áreas cuya donación se autoriza se identifican de la manera siguiente:

.....

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, a enajenar a título gratuito y fuera de subasta pública a favor de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (**PIDECO**), dos áreas de terreno: la primera con una

superficie total de 100,140.00 M2. (Integrada por los lotes números 6 y 7); y la segunda consiste en el área de servicios, con una extensión de 381.62 M2., ambas ubicadas en el “**DESARROLLO INDUSTRIAL MATAMOROS**”, en el Municipio de Matamoros, Coahuila. El lote de los 100,140.00 M2., se integra por la subdivisión, fusión y relotificación actual del Parque Industrial señalado. Las áreas cuya donación se autoriza se identifican de la manera siguiente:

.....

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)**



AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA TOTAL DE 50,000.76 M2, IDENTIFICADO COMO EL LOTE NO. 08 DEL “DESARROLLO INMOBILIARIA MATAMOROS”, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 68 DEL 25 DE AGOSTO DE 2006.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, a enajenar a título gratuito un lote de terreno con un área total de **50,000.76 M2.**, identificado como el Lote N° 08 del “**DESARROLLO INMOBILIARIA MATAMOROS**”, en el municipio de Matamoros, Coahuila, el cual se identifica de la manera siguiente:

.....

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, a enajenar a título gratuito un lote de terreno con un área total de **50,000.76 M2.**, identificado como el Lote N° 08 del “**DESARROLLO INDUSTRIAL MATAMOROS**”, en el municipio de Matamoros, Coahuila, el cual se identifica de la manera siguiente:

.....

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)**



La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción VII, del Decreto por el que se crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996;

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla la justicia social como una de las vertientes estratégicas en la que se tiene como visión, en cuanto a salud se refiere, un Estado de Coahuila con una cultura de vida más saludable que cuente con servicios de salud modernos, accesibles para todos, con trato personalizado y atención de calidad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 7 de diciembre de 2005, en su artículo noveno transitorio, establece que las dependencias deberán elaborar su reglamento interior en un término de 180 días.

Que el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de noviembre de 1996, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, establece que el Órgano Superior de Gobierno del Organismo será la Junta de Gobierno a quien le corresponde conforme a sus atribuciones, la de aprobar el Reglamento Interior.

Que conforme al marco normativo que le corresponde ejercer al Organismo, es necesario redefinir la denominación de unidades administrativas y complementar sus atribuciones para contar con un sustento jurídico necesario para su acción, lo que se reflejará en una mayor eficacia en el ejercicio de sus facultades.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- "Servicios de Salud de Coahuila" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila", mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá, además, las que se consignen en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- El organismo conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Titular del Ejecutivo Estatal, así como en las que determine la Junta de Gobierno del propio Organismo Estatal.

ARTÍCULO 4.- El Gobierno y la Administración General del Organismo corresponderá a la Junta de Gobierno del mismo, la cual estará integrada conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. Secretaría, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- II. Secretaría Estatal, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y
- III. Organismo, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

CAPÍTULO SEGUNDO LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 6.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá, además de las atribuciones que le confiere su Decreto de creación, las siguientes:

- I. Aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad general de carácter nacional y, en su caso, internacional, en materia de salud;
- II. Promover en la entidad la difusión y debida observancia del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud para la Población Abierta, así como, en su caso, su actualización;
- III. Prestar los servicios de salud pública que mediante el acuerdo respectivo la Secretaría descentralice, así como los servicios de carácter local que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, de acuerdo con los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales en la materia;
- IV. Administrar, en los términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con los lineamientos que establezcan las autoridades competentes, los recursos propios, así como los financieros y materiales que le sean asignados por la Secretaría y el Gobierno del Estado;
- V. Operar, conservar, mantener, rehabilitar y, en su caso, ampliar las instalaciones y equipos de su propiedad o de aquellos en que se encuentre en legal posesión;
- VI. Operar en el Estado los Servicios de Salud en las materias de Regulación y Control Sanitario, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Normas y demás disposiciones aplicables en estas materias, así como las que en virtud de convenios y acuerdos sean descentralizadas o transferidas al Estado; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Organismo sujetará su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, a su decreto de creación y a otras disposiciones aplicables; La Junta de Gobierno estará integrada por

- I. Un presidente que será el Titular del Ejecutivo del Estado
- II. Un presidente Ejecutivo que será el Titular de la Secretaría de Salud

III. Un secretario técnico que será el Director General del Organismo y/o quien designe el mismo, quien participará con voz pero sin voto; y

IV. Por los vocales siguientes:

A).- El Secretario de Finanzas

B).- El Secretario de la Función Pública

C).- El Secretario de Desarrollo Social

D).- n Representante de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal

E).- Un representante de los Trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

F).- Un Comisario que será designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, que participará con voz pero sin voto.

Cada miembro propietario designará a quien deba suplirlo en sus ausencias. Todos los cargos del órgano de gobierno a que se refiere el presente artículo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

En las sesiones en que se encuentra el presidente, el presidente ejecutivo participará como vocal, y en ausencia del primero quien presidirá la sesión será el presidente ejecutivo. En los demás casos, los suplentes tendrán que ser designados por oficio dirigido al presidente ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones que celebre la Junta y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

II. Representar a la Junta de Gobierno;

III. Vigilar la debida ejecución de los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;

IV. Someter a la consideración de los miembros de la Junta, para su análisis y aprobación, en su caso, los programas de trabajo a desarrollar por la propia Junta;

V. Convocar a los miembros de la Junta a las sesiones que hayan de celebrarse;

VI. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en caso de empate, con voto de calidad; y

VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los vocales de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocadas;

II. Desempeñar las comisiones que se les asignen, así como integrar los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;

III. Proponer la realización de programas o estudios que estimen convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto del organismo;

IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren;

V. Presentar a la Junta los informes que les sean requeridos; y

VI. Las demás que les confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones que celebre la Junta con voz, pero sin voto;

II. Someter a la aprobación de los miembros de la Junta el calendario para la celebración de las sesiones;

III. Tomar las votaciones de los miembros presentes en las sesiones;

IV. Elaborar y suscribir, en unión del Presidente y de los vocales que asistieron a las sesiones, las actas correspondientes, así como asentarlas en el libro que para el efecto lleve;

V. Remitir a los miembros de la Junta, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, las convocatorias, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión a celebrarse; lo anterior tratándose de sesiones ordinarias y de un día natural si se trata de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión y para las sesiones extraordinarias se indicará además, el asunto específico que las motive;

VI. Elaborar los proyectos de programas y planes anuales de trabajo que la Junta le encomiende;

VII. Redactar las comunicaciones oficiales y someterlas a la aprobación del Presidente de la Junta;

VIII. Auxiliar al Presidente de la Junta en la tramitación de todos aquellos asuntos que le encomiende;

IX. Dar seguimiento puntual a los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta, para informar a la misma de su cumplimiento, trámite ó situación en que se encuentran;

X. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta el informe anual de labores, así como aquellos que en cualquier tiempo, le sean requeridos; y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO LAS SESIONES DE LA JUNTA

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno, celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, así como las extraordinarias que se requieran en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 12.- Las convocatorias, así como el orden del día y la documentación que corresponda serán elaboradas por el Secretario Técnico de la Junta, quien deberá remitirlas a los miembros de la misma, conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de este reglamento.

El orden del día deberá contener cuando menos:

- I. La lista de asistencia;
- II. Aprobación del acta levantada en la sesión anterior;
- III. En su caso, informe del Secretario Técnico sobre el avance en la ejecución de los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno; y
- IV. Asuntos que serán desahogados en la sesión correspondiente, así como los generales que pudieren presentarse.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que fuere necesario cancelar la celebración de una sesión, el Secretario Técnico deberá comunicar inmediatamente a los miembros de la Junta dicha circunstancia, haciendo de su conocimiento las causas que la motiven.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones que celebre la Junta serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente su Presidente o quien deba sustituirlo.

Las votaciones de la junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la junta, teniendo voto de calidad el presidente. Si no se integrare en la fecha señalada en la convocatoria el quórum requerido, se citará para nueva sesión. Tratándose de la celebración de sesiones extraordinarias, las mismas podrán llevarse a cabo con el número de miembros que atendieren la convocatoria.

ARTÍCULO 15.- De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario Técnico deberá levantar un acta en la que asentará los asuntos tratados durante ella, así como un extracto de las opiniones vertidas por los miembros de la propia Junta y los acuerdos que tomen. Las actas deberán numerarse en orden cronológico y serán suscritas, una vez aprobadas, por el Presidente de la Junta, los vocales que asistieron a la sesión y por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.- El acta a que se refiere el artículo que antecede será sometida a la aprobación, en su caso, del pleno de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 17.- A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán invitarse a todas aquéllas personas cuya participación se considere oportuna en el análisis de los asuntos que en ellas se prevea desahogar. Dichos invitados podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno podrá constituir, cuando así lo considere conveniente para el análisis y estudio de asuntos específicos, grupos de trabajo, mismos que serán coordinados operativamente por el Secretario Técnico. Los grupos de trabajo que se integren, una vez concluida su función, desaparecerán.

CAPÍTULO QUINTO DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 19.- La dirección y el ejercicio del propio Organismo estarán a cargo de un Director General cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Secretario de Salud en la Entidad, teniendo además de las atribuciones y obligaciones que le confiere expresamente el Decreto de creación del propio organismo, las siguientes:

- I. Delegar, para una mayor eficacia en el despacho de los asuntos, sin perjuicio de su ejercicio directo, facultades en los servidores públicos responsables dentro del ámbito competencial respectivo;
- II. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan con base en las Leyes General y Estatal de Salud, confirmando, modificando o revocando el acto o resolución que se impugne;
- III. Asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- IV. Ejecutar las políticas del organismo en los términos que determine la legislación aplicable, así como las que defina la Junta de Gobierno del propio organismo en el ámbito de su competencia;
- V. Sustituir las ausencias temporales del Presidente, en las sesiones de la junta y asumir sus atribuciones;
- VI. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gobierno, y previo acuerdo de la Junta, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo;
- VII. Resolver las dudas que se susciten internamente con motivo de la interpretación del presente Reglamento;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- IX. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos en representación del organismo; y
- X. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables y las que le asigne la Junta de Gobierno del Organismo.

CAPÍTULO SEXTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 20.- Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Servicios de Salud;
- II. Dirección de Regulación y Fomento Sanitario;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección del Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

V. Dirección de Asuntos Jurídicos;

VI. Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño;

VII. Jurisdicciones Sanitarias;

VIII. Unidades Aplicativas;

IX. Laboratorio Estatal de Salud Pública; y

X. Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

El Director General, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios de salud. El Acuerdo respectivo, señalará sus actividades específicas.

Los Manuales de Organización precisarán la estructura orgánica y las funciones específicas de las áreas que conforman las unidades administrativas a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Servicios de Salud, cuyo Titular será quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Salud de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Operar, coordinar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los programas estatales de salud en materia de promoción de salud; vigilancia epidemiológica; medicina preventiva; salud reproductiva; salud bucal; planificación familiar; y prestación, control y vigilancia de la atención médica de conformidad con los lineamientos emitidos por las Secretarías Federal y Estatal;

II. Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de programas y proyectos en el área de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo las metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud, el Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta y el Diagnóstico Estatal de Salud;

III. Coordinar la adopción de sistemas, métodos e indicadores para la evaluación periódica y anual de los programas de salud a su cargo;

IV. Formular y coordinar la elaboración de los informes de resultados de corto, mediano y largo plazo que permitan dar seguimiento y evaluar el avance y la problemática en materia de salud en el ámbito de su competencia;

V. Ejecutar, coordinar y difundir programas que fomenten el auto cuidado de la salud de la población;

VI. Planear, operar y, en su caso, coordinar, supervisar y evaluar, en la esfera de su competencia, los programas de prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes, en el ámbito estatal, jurisdiccional y local, conforme al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias implementadas a nivel estatal y/o federal;

VII. Planear, ejecutar y evaluar las acciones del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia en el ámbito estatal, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA);

VIII. Establecer y operar sistemas que permitan la obtención y emisión de información estadística local relativa a la prestación de los servicios que ofrece el Organismo;

IX. Operar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el Sistema Único Interinstitucional de Vigilancia Epidemiológica (SUIVE), así como llevar a cabo las actividades de sanidad internacional cuya atención corresponda al Organismo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones respectivas;

X. Coordinar, supervisar y evaluar los programas estatales de servicio social, de conformidad con las normas, políticas y estrategias que se determinen a nivel estatal o federal;

XI. Planear, implementar, supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, los Programas y Acciones Educativos para la Salud en el Ámbito Familiar, Escolar y Comunitario;

XII. Coordinar el Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica así como aplicar y evaluar el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) y el Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica (SUAVE), con la participación de los sectores público, social y privado;

XIII. Atender las emergencias epidemiológicas que se presenten en la entidad, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de protección civil, en casos de desastres, calamidades o catástrofes públicas, coordinando a las brigadas integradas para tales propósitos;

XIV. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones para prevenir y combatir los problemas de salud pública, así como apoyar, en su caso, las actividades de los Consejos Estatales de Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), Contra las Adicciones (CECA) y del Centro Estatal para la Salud de la Infancia y Adolescencia;

XV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud y sus Reglamentos, respecto a Salud Pública, Atención Médica y Asistencia Social;

XVI. Apoyar a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario en la ejecución de visitas de verificación sanitaria, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia de prestación de servicios médicos;

XVII. Participar en la operación del sistema de encuestas nacionales de salud y desarrollar, conforme a las normas de carácter estatal o federal, encuestas estatales de salud;

XVIII. Diseñar, implementar, supervisar y evaluar el Modelo de Atención a la Salud, para la Población Abierta en la Entidad, atendiendo al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias implementadas a nivel estatal o, en su caso federal, y establecer los procesos de mejora en la calidad, eficiencia y oportunidad que requiera la prestación de los servicios;

XIX. Autorizar la aplicación de la tecnología apropiada, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica;

XX. Proponer ante las instancias competentes, en coordinación con las autoridades e instituciones educativas de la entidad, las políticas y estrategias para la formulación de los planes y programas académicos, de investigación, capacitación y adiestramiento en materia de salud;

- XXI. Definir y, en su caso, hacer del conocimiento de las instancias correspondientes, las prioridades estatales con relación a la formación de profesionales, técnicos y auxiliares para la salud, con base en la planeación respectiva y a las necesidades de atención de mediano y largo plazo;
- XXII. Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las que desarrolle el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- XXIII. Evaluar en coordinación con las instituciones del sector salud y de las unidades responsables en la entidad, los campos clínicos de internado médico y de servicio social de estudiantes, profesionales, así como de las residencias médicas;
- XXIV. Revisar en forma periódica la operación del sistema de información y establecer, en su caso, los ajustes que se requieran dentro de un marco integral de modernización administrativa, promoviendo el uso adecuado de los sistemas de información y de la red nacional y estatal con que se cuente;
- XXV. Vigilar la adecuada observancia de las normas emitidas en materia de informática por la Secretaría, así como por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Estado, que rijan el uso y operación de los sistemas informativos tanto en las Unidades Administrativas Estatales, como en las Jurisdicciones y Unidades Aplicativas;
- XXVI. Establecer y difundir los sistemas de información y estadística, programación y evaluación que se requieran para el funcionamiento del organismo;
- XXVII. Coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y tratamiento que brindan las unidades hospitalarias del Organismo;
- XXVIII. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección;
- XXIX. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XXX. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario;
- II. Aplicar y administrar los sistemas informáticos que sean desarrollados por el Organismo en el ámbito de la regulación y fomento sanitario que permitan apoyar la operación en la materia, la integración de diagnósticos situacionales a fin de planear las acciones de fomento sanitario que resulten necesarias;
- III. Conducir la aplicación del Programa de Modernización y Descentralización de las Funciones de Regulación y Fomento Sanitario de la Entidad, a fin de elevar la eficacia y eficiencia de las actividades de regulación y fomento sanitario, atendiendo, en su caso, a los lineamientos establecidos por las unidades competentes;
- IV. Observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad;
- V. Mantener actualizado el padrón estatal de establecimientos, actividades, productos y servicios referentes a la salubridad general y local, así como vigilar la guarda y custodia de los expedientes respectivos;
- VI. Participar en la Comisión Estatal sobre Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (COESPLAFEST), y coordinarse con las instancias estatales análogas de las dependencias que integran la Comisión Interinstitucional sobre Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), y colaborar con ésta en el control sanitario de productos que pretendan ser ingresados en la entidad;
- VII. Proponer y promover la desconcentración de funciones y actividades de fomento y control sanitario a nivel jurisdiccional y, en su caso, apoyar su implementación, operación y evaluación;
- VIII. Expedir las autorizaciones y ejercer la vigilancia y control sanitario de la publicidad de productos y servicios en los medios masivos locales de comunicación de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de supervisión y coordinación en materia de regulación sanitaria con las jurisdicciones sanitarias;
- X. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de enseñanza e investigación de la Secretaría, así como de la Secretaría Estatal, a fin de promover la capacitación de los recursos humanos adscritos al Organismo y su participación en investigaciones relacionadas con la materia sanitaria;
- XII. Dirigir los sistemas de información sanitaria en materia de regulación y fomento sanitario;
- XIII. Recopilar y difundir la información relativa a leyes, reglamentos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones sanitarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como las que sean emitidas por la Secretaría;
- XIV. Operar el sistema estatal de farmacovigilancia, otorgar autorizaciones para prescribir medicamentos que sean o contengan estupefacientes, suscribir los documentos que se requieran para el trámite y otorgamiento de Licencias Sanitarias a farmacias, droguerías y boticas e integrar la información de reacciones adversas de medicamentos de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- XV. Evaluar el resultado e impacto de las actividades de fomento y regulación sanitaria y proponer indicadores que retroalimenten el proceso de planeación y programación de actividades de dicha materia;

- XVI. Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación del área de regulación y fomento sanitario, en coordinación con las Direcciones de Administración y Servicios de Salud del Organismo, proponiendo las metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud, el Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta y el Diagnóstico Estatal de Salud;
- XVII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, que se ejercen a través de visitas de verificación a cargo de los verificadores expresamente autorizados, mediante órdenes de visita de verificación sanitaria suscritas por el titular de esta Dirección;
- XVIII. Ejercer el control y vigilancia sanitaria en materia de salubridad local de los establecimientos y servicios que se contienen en el artículo 4º, apartado A) fracción XVIII y el Apartado B) de la Ley Estatal de Salud.
- XIX. Pronunciar acuerdos y formular opiniones técnicas en materia de: productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, control sanitario de la atención médica y publicidad, en el ámbito de su competencia;
- XX. Remitir a las autoridades fiscales correspondientes, las resoluciones administrativas en las que imponga sanciones económicas, para los efectos de su ejecución;
- XXI. Coordinar el Sistema Estatal de Saneamiento Básico y, en su caso, certificar, en la esfera de su competencia, la calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano, los pozos públicos, privados y los sistemas formales de abastecimiento de agua potable, así como el agua para uso industrial;
- XXII. Coordinar las actividades de los Centros de Información Toxicológica;
- XXIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente, los accidentes y contingencias que se presenten en el área de su competencia, así como proporcionar aquella información periódica sobre el seguimiento de los mismos;
- XXIV. Ejecutar los programas de bienes y servicios, salud ambiental, atención médica, insumos para la salud y publicidad a nivel estatal, a través de la administración de sistemas informáticos y realizar las acciones de fomento que deriven de su aplicación;
- XXV. Expedir y revocar los permisos previos de importación, la atención de avisos previos de importación y operar en la entidad la prestación de servicios relacionados con la importación de productos y de servicios, establecidos en los acuerdos de coordinación, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría apoyándose en los sistemas informáticos diseñados para tal efecto;
- XXVI. Fomentar las buenas prácticas sanitarias para la inocuidad de los alimentos, bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, aditivos;
- XXVII. Autorizar y actualizar las credenciales de los verificadores para realizar las funciones que se les encomienden por la autoridad competente;
- XXVIII. Ejercer el control y vigilancia sanitaria en el ámbito de su competencia de los establecimientos dedicados a la obtención, recolección, análisis, conservación, distribución y aplicación de sangre humana y sus componentes; así como realizar visitas de verificación, muestreo de productos, aplicar medidas de seguridad y en su caso, las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Normas y demás disposiciones aplicables en esta materia;
- XXIX. Otorgar y revocar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes las licencias sanitarias para establecimientos dedicados a la obtención, recolección, análisis, conservación, distribución y aplicación de sangre humana y sus componentes;
- XXX. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección;
- XXXI. Dirigir y controlar el funcionamiento de los laboratorios de salud pública en el Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las áreas normativas de la Secretaría Estatal y la Secretaría;
- XXXII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las áreas normativas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;
- XXXIII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XXXIV. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Administración, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y procedimientos para regular la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, de conformidad con la normatividad estatal y federal aplicable en la materia;
- II. Participar en colaboración con las áreas competentes del Organismo en la elaboración de los Programas Estatales de Salud;
- III. Planear, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar la operación de las áreas a su cargo;
- IV. Vigilar el cumplimiento y observancia de las políticas, normas, sistemas y procedimientos en materia de administración pública;
- V. Establecer con la autorización del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo;
- VI. Establecer programas de supervisión interna para evaluar la operación y funcionamiento de las áreas administrativas del Organismo y sus Unidades Aplicativas;

- VII. Registrar y controlar los movimientos financieros y contables del Organismo, así como brindar asesoría a las diferentes áreas del mismo en el manejo y aplicación de los recursos, elaborando y presentando a la Dirección General, los estados financieros del Organismo, haciéndose responsable de los mismos;
- VIII. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría del Estado, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- IX. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal del Organismo, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- X. Presentar ante la Junta de Gobierno y las instancias competentes, la información contable y presupuestal correspondiente, de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XI. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio del Organismo y conducir las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;
- XII. Proponer al Director General, la designación o remoción, en su caso, de los representantes del Organismo ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;
- XIII. Implementar programas de capacitación al personal adscrito al Organismo, así como brindar asesoría y apoyo técnico en materia de rehabilitación de equipo médico y de infraestructura;
- XIV. Controlar y supervisar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, promoviendo su regularización con el apoyo de las instancias correspondientes;
- XV. Integrar y desarrollar el programa de levantamiento de datos en las diferentes unidades médicas, a fin de elaborar los proyectos de obra que se requieran;
- XVI. Formular y ejecutar los programas de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XVII. Presidir los Comités Institucionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas, de Baja, Destino Final y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo;
- XVIII. Llevar a cabo, en los términos de las disposiciones vigentes en la materia, las licitaciones para la adquisición de bienes, contratación de servicios, conservación y mantenimiento de obras, así como para la contratación de bienes y servicios y la dictaminación de fallos;
- XIX. Coordinar y supervisar en los términos de las disposiciones aplicables la entrega-recepción de las obras ejecutadas;
- XX. Coadyuvar en la definición de prioridades del programa de investigaciones con base en el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud para la Población Abierta (PEMISPA), así como coordinar el ejercicio de sus atribuciones con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal;
- XXI. Elaborar y suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, así como autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto del Organismo;
- XXII. Proponer en coordinación con las dependencias competentes la definición de proyectos en materia de Modernización Administrativa;
- XXIII. Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento del Organismo y sus unidades administrativas y aplicativas;
- XXIV. Coordinar de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública, los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos del Organismo;
- XXV. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XXVI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección del Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y vigilar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud y el Acuerdo de Coordinación para su Ejecución en el Estado;
- II. Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud y en el Acuerdo de Coordinación;
- III. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos provenientes de las aportaciones de la Federación y del Estado, así como de las cuotas familiares, para la ejecución de las acciones de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud y en el Acuerdo de Coordinación;
- IV. Dar seguimiento a las quejas que, en su caso, presenten los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, derivadas de la prestación de servicios;
- V. Programar de los recursos provenientes de las aportaciones de la Federación y de Estado, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento conforme a las prioridades que se determinen en la entidad, en congruencia con el Plan Maestro de Infraestructura;
- VI. Aplicar los esquemas que mejoren la atención, modernización de la administración de los servicios y registros clínicos, tendientes a alentar la certificación del personal y promover la certificación de establecimientos de atención médica;
- VII. Proporcionar a la Secretaría, la información relativa al ejercicio de los recursos transferidos, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto, además de la relativa a las familias incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud;

VIII. Proporcionar a la Secretaría Estatal la información relativa al ejercicio de los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud;

IX. Promover la participación de los municipios en el Sistema de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas, de conformidad con la legislación aplicable;

X. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría;

XI. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y

XII. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Estatal, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar y proponer los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que se requieran para el debido cumplimiento del objeto del organismo;

II. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídicos, así como sus reformas en materia de salud;

III. Remitir a la dependencia de la Administración Pública Estatal competente, los documentos cuya publicación deba llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado conforme a las disposiciones legales;

IV. Definir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas en materia de salud, a fin de facilitar su aplicación y debido cumplimiento;

V. Brindar asesoría y apoyo jurídico a las unidades administrativas del Organismo;

VI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la entidad, en la integración de las averiguaciones previas que se inicien por la comisión de ilícitos penales en contra del Organismo;

VII. Presentar los informes previo y justificado en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos del Organismo;

VIII. Supervisar que las unidades administrativas del Organismo cumplan debidamente con las determinaciones que les impongan, mediante resolución, las autoridades judiciales;

IX. Atender, tramitar y proyectar las resoluciones que correspondan en virtud de los recursos interpuestos por actos o resoluciones emitidas por las unidades administrativas del Organismo;

X. Revisar y opinar, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre la procedencia y legalidad de las bases y requisitos legales a que deberán sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases, concesiones, autorizaciones, adquisiciones o permisos que celebre o expida el organismo en ejercicio de sus atribuciones;

XI. Representar al Organismo, cuando así proceda en virtud de los poderes especiales y generales que le otorgue la Dirección General del mismo, en procedimientos en que éste sea parte;

XII. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los archivos del Organismo, a fin de ser exhibidos ante autoridades judiciales o administrativas o cuando sean requeridas por dichas autoridades y siempre que no constituyan información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones legales;

XIII. Dictaminar en definitiva sobre las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación o infracción a las disposiciones laborales aplicables, así como ejecutar o reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;

XIV. Iniciar, tramitar, desahogar y resolver de los procedimientos administrativos disciplinarios, derivados del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Organismo, así como imponer las sanciones que correspondan en la forma y términos que determine la Ley de la Materia, previo acuerdo del Director General;

XV. Realizar todas las investigaciones y diligencias necesarias para determinar el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios o de responsabilidad y los que se deriven por violación o infracción a las disposiciones laborales aplicables;

XVI. Emitir opinión respecto a la legalidad y aplicación de los procedimientos de verificación, dictaminación y resolución en materia de regulación sanitaria;

XVII. Recibir y tramitar las quejas que presenten los particulares con motivo de la prestación de los servicios por parte de los servidores públicos del Organismo;

XVIII. Rendir ante la Dirección General del Organismo los informes de actividades que le sean solicitados en cualquier tiempo;

XIX. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Dirección; y

XX. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño, cuyo titular será quien ejerza el mismo cargo en la Secretaría Estatal, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Dirigir el sistema de información estadística del Organismo, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;

- II. Conducir el proceso de evaluación del desempeño del Sistema Estatal de Salud en cuanto a las condiciones de salud, trato adecuado, distribución entre la población y equidad en el financiamiento, así como en su caso analizar y proponer alternativas;
- III. Conducir y determinar las acciones relacionadas con el Programa de Capacitación en Informática, a fin de fortalecer el aprovechamiento de la tecnología de la información por parte del personal del Organismo;
- IV. Dictaminar sobre las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura de telecomunicaciones, así como emitir los dictámenes técnicos de proyectos de informática y de desarrollo e implementación de sistemas automatizados de información;
- V. Coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnología de la información en los que participe el Organismo;
- VI. Diseñar, desarrollar e implementar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación del Organismo con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad;
- VII. Planear, organizar, coordinar y difundir los sistemas de informática, estadística, evaluación y programación de los Servicios de Salud en coordinación con las áreas sustantivas y administrativas del Organismo, vigilando su funcionamiento mediante la supervisión;
- VIII. Planear y definir los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas sustantivos para optimizar la asignación de recursos, el mejoramiento de la productividad, la mejora continua de la calidad y la racionalización de la tecnología de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IX. Establecer los procedimientos para el desarrollo de las actividades de planeación, de conformidad con las estrategias nacionales instruidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud y los ordenamientos normativos federales y estatales sobre la materia, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Fomentar el desarrollo de la Tecnología Informática acorde con los proyectos y programas internos y de coordinación con los propuestos por la Federación, los Comités, el Estado y Organismos Extrainstitucionales;
- XI. Coordinar el Sistema de Información Estadística local, de acuerdo a lo establecido en el nivel nacional y estatal, vigilando su funcionamiento mediante la supervisión;
- XII. Conducir y coordinar la elaboración del diagnóstico estatal de salud, con la participación de las áreas de Servicios de Salud, Fomento Sanitario y administración, como instrumento fundamental de la planeación institucional;
- XIII. Coadyuvar en la definición de prioridades del programa de inversión con base en el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud para Población Abierta (PEMISPA), y la coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila y los Comités de Planeación y Desarrollo Municipales, en consonancia con las actividades priorizadas de las áreas de Servicios de Salud, Regulación y Fomento Sanitario y Administración;
- XIV. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la coordinación;
- XV. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XVI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los titulares de las Jurisdicciones Sanitarias, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Ejecutar y conducir la ejecución de las actividades que les correspondan conforme al Modelo de Atención para la Población Abierta;
- II. Coordinar sectorial e intersectorialmente la ejecución de los programas de salud en la jurisdicción sanitaria, así como participar, en su caso, en las acciones de asistencia social que implementen las autoridades competentes en la materia;
- III. Proporcionar acceso, información y facilitar la recabación de datos a las instancias de fiscalización, control, verificación y auditoría competentes;
- IV. Brindar y proporcionar apoyo médico a la población e instancias estatales competentes en los casos en que se presenten desastres, calamidades o catástrofes públicas, o cualquier otra situación de riesgo o emergencia;
- V. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico jurisdiccional sectorial de salud, así como el estudio de regionalización operativa de los servicios de salud a la población abierta, a fin de elaborar el programa jurisdiccional de salud;
- VI. Operar el sistema de información en salud, así como administrar, en los términos de las disposiciones aplicables, la función informática;
- VII. Promover ante las instancias municipales competentes la implementación de acciones en materia de salud;
- VIII. Elaborar y conducir los programas jurisdiccionales de promoción de la salud y de medicina preventiva, así como fomentar la participación social en apoyo a los programas de salud;
- IX. Organizar, coordinar, supervisar y controlar la prestación de servicios de atención médica a la población abierta en las unidades de primero, segundo y tercer nivel;
- X. Vigilar la operación y funcionamiento de establecimientos de atención a la salud de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- XI. Conducir los programas jurisdiccionales de regulación y fomento sanitario y realizar las acciones de salud ambiental, saneamiento básico y salud ocupacional en materia de su competencia y en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XII. Coordinar las acciones de supervisión de las unidades de salud de primer nivel mediante los equipos zonales que correspondan, así como establecer las medidas para su atención;

- XIII. Conducir el programa de formación y desarrollo del personal médico, paramédico, técnico y administrativo adscrito a la jurisdicción, así como participar en las investigaciones operativas que se lleven a cabo;
- XIV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los acuerdos que emanen de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Capacitación y de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- XV. Ejercer el control sanitario, en el ámbito de su competencia, de los programas en materia de salubridad local; entendiéndose por ésta el conjunto de acciones de orientación, educación, emisión de órdenes de verificación, mediante visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad competente, o en su caso a través de muestreos, acuerdos, opiniones técnicas, notificaciones, citatorios y en su caso aplicación de medidas de seguridad y sanciones, basándose en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables;
- XVI. Operar en el ámbito de su competencia, las funciones de regulación y fomento sanitario que se desconcentren respecto a los giros, registros y permisos, así como ejercer el control sanitario, de los programas de salud en materia de control sanitario de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y control sanitario de la publicidad;
- XVII. Conducir el sistema de administración de personal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Formular, implementar y controlar el Programa Operativo Anual de la jurisdicción, así como apoyar y controlar la integración y ejecución del Programa Operativo Anual de las Unidades Hospitalarias;
- XIX. Recabar y controlar los ingresos que correspondan por cuotas de recuperación por los servicios que presten las unidades de la jurisdicción, así como enterarlas a la instancia correspondiente;
- XX. Operar y controlar, en los términos de las disposiciones conducentes, los sistemas de abasto, servicios generales, así como los programas de conservación, mantenimiento e inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades de primero, segundo y tercer nivel de la jurisdicción;
- XXI. Participar en la elaboración, actualización, ejecución y control del Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud para Población Abierta;
- XXII.- Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a su área;
- XXIII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite; y
- XXIV. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

Para los efectos del presente artículo son jurisdicciones sanitarias en Coahuila las siguientes:

- A).- Jurisdicción Sanitaria Número 1, ubicada en Piedras Negras, Coahuila, con competencia en los Municipios de Piedras Negras, Guerrero, Hidalgo, Allende, Nava y Villa Unión;
- B).- Jurisdicción Sanitaria Número 2, ubicada en Acuña, Coahuila, con competencia en los Municipios de Acuña, Jiménez, Zaragoza y Morelos;
- C).- Jurisdicción Sanitaria Número 3, ubicada en Sabinas, Coahuila, con competencia en los Municipios de Sabinas, Juárez, Progreso, San Juan de Sabinas y Múzquiz;
- D).- Jurisdicción Sanitaria Número 4, ubicada en Monclova, Coahuila, con competencia en los Municipios de Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Escobedo, Candela, Nadadores y Castaños;
- E).- Jurisdicción Sanitaria Número 5, ubicada en Cuatrociénegas, Coahuila, con competencia en los Municipios de Cuatrociénegas, Lamadrid, Sacramento, Ocampo y Sierra Mojada;
- F).- Jurisdicción Sanitaria Número 6, ubicada en Torreón, Coahuila, con competencia en los Municipios de Torreón, Matamoros y Viesca;
- G).- Jurisdicción Sanitaria Número 7, ubicada en Francisco I. Madero, Coahuila, con competencia en los Municipios de Francisco I. Madero y San Pedro;
- H).- Jurisdicción Sanitaria Número 8, ubicada en Saltillo, Coahuila, con competencia en los Municipios de Saltillo, General Cepeda, Arteaga, Ramos Arizpe y Parras de la Fuente;
- I).- Las demás que se establezcan o se modifiquen para el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a los titulares de las Unidades Aplicativas del Organismo, las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los programas de actividades para proporcionar eficientemente los Servicios de Salud a su cargo;
- II. Elaborar el presupuesto por programas que correspondan a la unidad con base en el Diagnóstico Estatal y Regional de Salud;
- III. Cumplir y vigilar la debida observancia de las disposiciones, políticas y lineamientos en materia de salud;
- IV. Impulsar y aplicar como responsables, un sistema racional de administración de los recursos financieros y materiales que se asigne a la unidad;
- V. Establecer un sistema de registro y seguimiento de las quejas y sugerencias que se presenten por los usuarios y remitirlas, en su caso, al Órgano de Control Estatal para su atención;
- VI. Definir los estándares de calidad en la prestación de los servicios, fomentando la retroalimentación del personal en dicho rubro;
- VII. Informar a la Dirección General del organismo los resultados de gestión y desempeño obtenidos en los asuntos médico-administrativos realizados;
- VIII. Vigilar la calidad de la atención médica integral que se proporcione, considerando la promoción y protección específica en la salud, el diagnóstico médico temprano y el tratamiento oportuno;

IX. Gestionar ante las instancias correspondientes la asignación de recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para la prestación de los servicios a su cargo;

X. Participar en la elaboración del programa de prevención de infecciones intrahospitalarias y coordinar el servicio de medicina preventiva;

XI. Elaborar en coordinación con la Dirección de Administración, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;

XII. Supervisar y evaluar, de conformidad con la programación establecida, el desarrollo de las actividades de la propia unidad;

XIII. Supervisar el oportuno abasto de medicamentos, materiales, equipo, instrumental y demás mobiliario que se requiera para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;

XIV. Vigilar el adecuado funcionamiento operacional de la unidad;

XV. Presidir las juntas científicas, socio-culturales y aquéllas que se programen al interior de la unidad;

XVI. Implementar programas de relaciones públicas internas y externas;

XVII. Proporcionar a la Dirección General del Organismo los informes técnicos, estadísticos, de actividades, de productividad, los médico-legales y demás que les sean solicitados en cualquier tiempo;

XVIII. Proponer ante las instancias correspondientes que la implementación de programas de investigación médica, paramédica y administrativa sean acordes con los requerimientos de la propia unidad;

XIX. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite; y

XX. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

Para los efectos del presente artículo, son Unidades Aplicativas en Coahuila, las siguientes:

A).- Los Hospitales Generales de: Piedras Negras, Acuña, Torreón, Allende, Monclova, Nueva Rosita, Sabinas, San Pedro y Saltillo;

B).- Los Hospitales integrales de: Matamoros y Francisco I. Madero;

C).- Los Centros de Salud con Hospital de: Cuatrociénegas, Múzquiz, Parras y Zaragoza.

D).- Los Centros de Salud Urbanos, Centros de Salud Rural, Centros Antirrábicos, Unidades Auxiliares de Salud, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y el Laboratorio Estatal de Salud Pública; y

E).- Las demás Instituciones de Salud que se incorporen al Organismo, en atención a las necesidades que sobre la materia se determinen.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones;

I. Aplicar las políticas, procedimientos y normas de operación para los laboratorios del organismo y supervisar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a las disposiciones emitidas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;

II. Participar en la planeación de programas y proyectos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo los recursos necesarios para su cumplimiento conforme al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias que se señalen a nivel Estatal y/o Federal;

III. Operar sistemas que permitan la obtención y emisión de información estadística local relativa a los servicios que ofrece el Laboratorio Estatal de Salud y proporcionarla en su caso a la Secretaría y al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Ejecutar los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas, el Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica, el Laboratorio Nacional de Salud Pública y otras Instituciones acreditadas;

V. Desarrollar, evaluar y difundir los métodos y procedimientos de laboratorio a las Unidades del Organismo y definir los indicadores de productividad en los diferentes procedimientos con objeto de fortalecer la red de Laboratorios Estatales;

VI. Integrar y actualizar un sistema de información periódica sobre publicaciones oficiales, académica y técnica;

VII.- Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el control fisicoquímico sanitario de los alimentos y agua;

VIII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el área de toxicología;

IX. Verificar que los programas epidemiológicos y los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en alimentos y agua, se ejecuten de acuerdo a los procedimientos analíticos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas o los validados por otras instituciones acreditadas;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que establecen las buenas prácticas de laboratorio, elaborando los procedimientos de operación;

XI. Coordinar, supervisar y evaluar las investigaciones y estudios especiales que se lleven a cabo en el Laboratorio Estatal de Salud;

XII. Participar en la elaboración del Programa Operativo anual del área de su responsabilidad;

XIII. Elaborar, implementar y supervisar en coordinación con el área de Enseñanza e Investigación del Organismo, los programas de capacitación, educación e investigación congruentes con la infraestructura y las necesidades particulares de cada laboratorio;

XIV. Coordinar, supervisar y evaluar el programa anual de actividades del Laboratorio Estatal de Salud, así como los lineamientos para el cumplimiento del presupuesto que se le asigne;

XV. Establecer y vigilar la operación de los programas de control de calidad en los procesos de análisis y diagnóstico, que aseguren a los usuarios resultados confiables y oportunos, promoviendo el intercambio de muestras biológicas y material de referencia para estudios de investigación;

XVI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a su área;

XVII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y

XVIII. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 30.- Corresponde al titular del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones;

I. Aplicar las políticas, procedimientos y normas de operación para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea del Organismo y supervisar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a las disposiciones emitidas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;

II. Participar en la planeación de programas y proyectos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo los recursos necesarios para su cumplimiento conforme al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias que se señalen a nivel Estatal y/o Federal;

III. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

IV. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Estatal de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar en todo el territorio estatal, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

V.- Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en la captación, fraccionamiento y distribución de la sangre humana, así como en la obtención de plasma excedente para la producción de derivados de plasma;

VI. Actuar como Laboratorio Estatal de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión, en programas de control de calidad externo del desempeño técnico de los bancos de sangre humana;

VII. Promover y coordinar la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa Estatal de Transfusión Sanguínea;

VIII. Promover actividades de actualización relativas a los actos de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;

IX. Concentrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio estatal, así como de los actos de disposición de la materia, en coordinación con los bancos de sangre humana;

X. Captar, procesar y registrar disponentes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y de aquellos con grupos sanguíneos poco frecuentes;

XI. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

XII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;

XIII. Fungir como apoyo técnico de los bancos de sangre humana y de servicios de transfusión sanguínea;

XIV. Establecer un registro para el censo de servicios de medicina transfusional, en coordinación con las unidades administrativas componentes;

XV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas para la organización y funcionamiento de los servicios transfusionales;

XVI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a su área;

XVII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y

XVIII. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 31.- La Junta de Gobierno, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá aprobar las reformas que se estimen procedentes a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Corresponde presentar e iniciar ante la Junta de Gobierno la reforma a las disposiciones de este reglamento a:

I. El Presidente de la Junta;

II. Cuando menos dos vocales de la misma; y

III. Al Director General del Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55, de fecha 9 de Julio de 2004, asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADO por los miembros de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de agosto del año 2006.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSÁN
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

BIÓLOGO GERARDO BARRIENTOS MACGREGOR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

C.P. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

DR. JESÚS RENE TIJERINA CANTÚ
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR DE
REPRESENTANTES DEL SNTSSA ANTE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

LIC. ALBERTO VILLARREAL GUERRA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

LIC. VÍCTOR CORPI TRUJILLO.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS.
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE

LIC. CARLOS ALEJANDRO BOONE GODOY.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.
(RÚBRICA)

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO.

DR. CARLOS RODRÍGUEZ FLORES.
(RÚBRICA)

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", emitido por la Junta de Gobierno en fecha 28 de agosto de 2006.

VOCAL SUPLENTE

PROFRA. MARISA RAMÍREZ DE BERRUETO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

VOCAL PROPIETARIO

C. BRAULIO CÁRDENAS CANTÚ
REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA PRIVADA
ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO.
(RÚBRICA)



TESORERÍA MUNICIPAL TORREÓN, COAHUILA.
CONVOCATORIA PARA REMATE

El Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a través de la Tesorería Municipal, en atención a lo aprobado en el Décimo Noveno punto del Orden del Día de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de diciembre del año 2005, en relación con la autorización de la dación en pago propuesta por DESARROLLO RESIDENCIAL MONTEBELLO, S.A., y autorizada su venta en dicha sesión para cubrir el Impuesto Predial de diversas claves catastrales, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 277 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, comunica que a las 10:00 (Diez) horas del día 20 de septiembre del 2006, se rematarán en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sito en Avenida Morelos Esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, los siguientes predios, a razón de \$1,200.00 el metro cuadrado.

Número de Lote	Número de Manzana	Superficie (M2)	Precio de Venta.
103	10	803.85	\$ 964,620.00
97	10	965.86	\$1'159,032.00

96	10	1,496.73	\$1'796,076.00
95	10	1,741.59	\$2'089,908.00

En la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 446 del Código invocado.

LO QUE SE PUBLICA A SOLICITUD DE POSTORES.

EL TESORERO MUNICIPAL.

C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON.

(RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA, SIENDO LAS 10:35 (DIEZ, TREINTA Y CINCO) HORAS DEL DÍA LUNES 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS) EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DIO INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES EN CURSO, CONVOCADA PREVIAMENTE POR EL C. JORGE ARTURO BABUN MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA: 1.- PASE DE LISTA; 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR; 3.- INVITACIÓN AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA CRUZ ROJA, POR ACUERDO DE CABILDO; 4.- CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS; 5.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA DELEGADO; 6.- ASUNTOS GENERALES Y 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.** SE PROCEDE CON EL PUNTO UNO.- PASE DE LISTA, REGISTRANDO LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA POSTERIOR INCORPORACIÓN DE CONCEPCIÓN CORDERO Y LAS FALTAS JUSTIFICADAS DE LOS CC. JESÚS VEGA Y LA ENF. QUIR. YOLANDA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LAS INASISTENCIAS DE JAVIER REYES Y MANUEL SÁNCHEZ, HABIENDO ASISTENCIA REGLAMENTARIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTALA LEGALMENTE LA SESIÓN DECLARANDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE TOMEN. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUMPLIMIENTO AL **PUNTO DOS.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**, CUYO CONTENIDO **SE APRUEBA UNÁNIMEMENTE.** SE PASA AL **PUNTO TRES.- INVITACIÓN AL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA CRUZ ROJA, POR ACUERDO DE CABILDO.**- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE ESTA PRESENTE EL DR. BARRAZA, PARA QUE SI ALGÚN REGIDOR TIENE ALGUNA PREGUNTA LO PUEDA HACER. CAYETANO COLORADO EXPRESA QUE EN LA CRUZ ROJA TODO SE COBRA YA QUE EL EN LO PARTICULAR NECESITABA UN TRASLADO PARA UNA CIRUGÍA Y NO PODÍAN HACERLO SI NO PAGABA \$ 600.00 EL DR. BARRAZA INFORMA QUE LO QUE COBRA LA CRUZ ROJA ES SOLO UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y EL SERVICIO QUE DA ES PARA TODA LA CIUDADANÍA, YA QUE PRESIDENCIA LES APOYA CON EL 36 % DE LOS SALARIOS Y VARIOS DE LOS TRABAJADORES SON VOLUNTARIOS, NO RECIBEN NINGÚN SUELDO, ASÍ QUE CRUZ ROJA TIENE MUCHOS GASTOS TANTO DE SUELDOS, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, CAPACITACIÓN AL PERSONAL, PAGO DE SEGURO PARA LOS JÓVENES Y SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS, Y GASTO DE COMBUSTIBLE. JOSÉ AGUILAR COMENTA QUE HAY PERSONAS QUE PREFIEREN USAR VEHÍCULOS PARTICULARES YA QUE EN CRUZ ROJA ES MUY CARO POR LO QUE EL SUGIERE QUE SE REALICE UN CONVENIO PARA VER CON CUANTOS TRASLADOS PUEDEN APOYAR A PRESIDENCIA. EL DR. BARRAZA INFORMA QUE PRESIDENCIA SOLO LES APOYA CON 40 LITROS DIARIOS PARA SEIS AMBULANCIAS; Y SE GASTA BASTANTE PORQUE A DIARIO RECIBEN HASTA 40 LLAMADAS FALSAS. MARTIMIANO CONTRERAS COMENTA QUE NO VENGA A DECIR EN QUE SE GASTA LO RECAUDADO, SINO QUE NOS APOYE QUE EL SERVICIO SEA RECÍPROCO. SIGUE INFORMANDO EL DR. BARRAZA SOBRE LA SITUACIÓN DE COBRO EN LA CRUZ ROJA QUE CUANDO SE TRATA DE UNA URGENCIA NO SE COBRA. LA PROFRA. SANJUANA DEL PILAR PÉREZ PREGUNTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PERSONA QUE MURIÓ EN EL TRASLADO HACIA TORREÓN EN LA AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA. EL DR. BARRAZA EXPLICA QUE FALLECIÓ EN LA AMBULANCIA AL LLEGAR A LA ROSITA Y LA AMBULANCIA SE REGRESO A SAN PEDRO. ARMANDO GUERRERO AGRADECE AL DR. BARRAZA SU ASISTENCIA SEÑALA QUE DEBE HABER UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS HACE FALTA DIFUSIÓN DE LOS PRECIOS, QUE SE HAGA UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y SE AYUDE A QUIEN LO NECESITE VERDADERAMENTE. ANÍBAL GONZÁLEZ MANIFIESTA QUE EL INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO ES DE QUE SE APOYE Y LA CUOTA DE RECUPERACIÓN ES ELEVADO COMO LOS \$ 600.00, POR LO CUAL ES NECESARIO QUE SE REALICE UN CONVENIO POR AMBAS PARTES. EL DR. BARRAZA REFIERE QUE NO ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA Y NO HAY DE DONDE SE ORIGINE UN CONVENIO. SI SE REALIZA SE VA A GENERAR QUE SE APOYE A MÁS DE 14 PERSONAS QUE ENVÍE CADA REGIDOR. ANÍBAL GONZÁLEZ EXPONE QUE HAY CONVENIOS VALIDOS Y QUE SE DEBE ESTUDIAR MÁS SOBRE UN CONVENIO. DAN LÓPEZ DICE QUE SE AMPLIÉ EL APOYO POR PARTE DE PRESIDENCIA Y QUE CRUZ ROJA DÉ MÁS APOYO. POR LO QUE EXPONE EL DR. BARRAZA QUE EL SERVICIO DE ATENCIÓN QUE SE LE DA A LA CIUDADANÍA ES DEL LUGAR DEL ACCIDENTE AL HOSPITAL DONDE SE TIENE SERVICIO MÉDICO. QUE EL SERVICIO DE LA CRUZ ROJA ES DE SOCORRISMO LO CUAL NO ES TODO LO QUE REALIZA. MARÍA CONCEPCIÓN CORDERO OPINA QUE LA SALUD NO SE DEBE MANEJAR POR MEDIO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SINO QUE SE APOYE EN EL MOMENTO. MANIFIESTA

QUE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD SE QUEJA DE QUE EN AUSENCIA DEL DR. BARRAZA NO SE AUTORIZA NINGÚN TRASLADO. POR LO QUE PIDE A LA COMISIÓN DE SALUD QUE PLATIQUE CON EL PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA. EL ALCALDE PROPONE QUE LA COMISIÓN DE SALUD SE REÚNA CON EL DR. BARRAZA Y SE ORGANICEN PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS. AGOTADOS LOS COMENTARIOS, **SE PASA AL PUNTO CUATRO.- CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS.-** EL PROF. JESÚS FRAUSTRO ZAPATA OFICIAL MAYOR COMENTA SOBRE EL CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES QUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS CARRETERAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA CIUDAD, ASÍ MISMO SE PIDE QUE HAYA UNA PERSONA QUE SEA EL ENLACE ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO, SE PROPONE AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS EL C. CARLOS JIMÉNEZ LÚEVANOS PARA QUE SEA LA PERSONA DE ENLACE. SE PONE A CONSIDERACIÓN **EL CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD; DE IGUAL MANERA SE NOMBRA COMO ENLACE A CARLOS JIMÉNEZ LUÉVANOS.- SE PASA AL PUNTO CINCO.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA DELEGADO.-** INFORMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SOLO LLEGÓ UNA PROPUESTA POR PARTE DEL REGIDOR NEFTALY PARTIDA, MISMA QUE CONTIENE ALGUNAS MODIFICACIONES A LA PRESENTADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES REALIZADA EN CONJUNTO CON EL REGIDOR JOSÉ AGUILAR; **PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA CONVOCATORIA PRESENTADA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. SE PASA AL PUNTO SEIS.- ASUNTOS GENERALES.- UNO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA CONVENIO DE ESTÍMULOS FISCALES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTO ES PARA BENEFICIOS DEL MUNICIPIO. POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN **EL CONVENIO DE ESTÍMULOS, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.- DOS.-** LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO PRESENTÓ DICTAMEN EL CUAL ES LEÍDO POR NEFTALI PARTIDA, EL CUAL DICTA “QUE REVISARÁ EL PADRÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN NUESTRO MUNICIPIO, EL CUAL SE NOS ENTREGARÁ EL DÍA DE HOY LUNES 31 DE JULIO DE 2006 Y QUE EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE CABILDO LO APROBARÁ O RECHAZARÁ EL REGLAMENTO Y EL PADRÓN SEGÚN SEA EL CASO. ARTURO ESCOBAR INFORMA QUE EL REGLAMENTO ESTA BASADO EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EL PADRÓN ESTA HECHO LO MÁS REAL POSIBLE. NEFTALI PARTIDA RECONOCE EL TRABAJO DE ARTURO ESCOBAR COMENTA QUE SE DEBE HACER UN ANÁLISIS A CONCIENCIA Y EN BASE AL REGLAMENTO SE DEBE HACER UN CONTROL. CAYETANO COLORADO PIDE QUE SEA EN OTRA SESIÓN DE CABILDO DONDE SE APRUEBE O RECHACE EL REGLAMENTO. ARTURO ESCOBAR MANIFIESTA QUE ES MUY IMPORTANTE APROBAR EL REGLAMENTO PARA PODER CONCESIONAR YA QUE EL 88.4 % DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO SON IRREGULARES. **TRES.-** MARTIMIANO COMENTA SOBRE LA COMISIÓN QUE SE ORGANIZO PARA QUE SE VIERA LO DEL MERCADO Y DA LECTURA A OFICIO QUE ENVÍA EL C. FCO. JAVIER LOZA EN EL CUAL SEÑALA QUE EL NO HA HECHO SOLICITUD ALGUNA PARA REMODELAR EL LOCAL. CAYETANO COLORADO EXPRESA QUE AL ACUDIR A AL MERCADO EL SR. LOZA LES COMENTA QUE EL SOLO QUIERE PINTAR Y PONER UNA CORTINA EN EL LOCAL Y EL PROBLEMA SE HA TORNADO PERSONAL ENTRE ESTOS DOS COMERCIANTES. MARTIMIANO CONTRERAS COMENTA QUE ES NECESARIO VER CON LOS DIRECTIVOS YA QUE SE COMENTA QUE TIENEN DERECHO A UN METRO PARA EXHIBIR SU MERCANCÍA. **CUATRO.- MARTIMIANO CONTRERAS** MANIFIESTA QUE EL ING. HUGO NÚÑEZ QUEDÓ DE ESTAR PRESENTE EN LA REUNIÓN PARA TRATAR LO RELACIONADO AL IMPUESTO AL ALGODONERO. EL PRESIDENTE MENCIONA QUE LA PROPUESTA DEL IMPUESTO DEL ALGODÓN ES LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO QUE CON LA APORTACIÓN QUE SE RECAUDE HABRÁ MÁS RECURSOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE ENVIÓ OFICIO A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO PARA QUE SE DICTAMINE EL COBRO DEL IMPUESTO. PEDRO HERRERA PROPONE QUE SE PAGUEN 100 PESOS PERO QUE SE REGRESE EL 50 % PARA QUE SE BENEFICIE EL SECTOR SOCIAL. DAN LÓPEZ PROPONE EL COBRO PERO QUE SE LES REGRESE EL PORCENTAJE. MARTIMIANO CONTRERAS PROPONE QUE SE LES REGRESE EL 50 % EN NAVIDAD Y EL OTRO 50 % AL INICIO DEL AÑO CON FERTILIZANTE, SI ESTO SE HACE LA GENTE ESTA CONFORME CON LO QUE SE HA ESTABLECIDO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES RECUERDA QUE YA HAY UNA COMISIÓN. ANÍBAL GONZÁLEZ SUGIERE QUE LA COMISIÓN HAGA EL ESTUDIO E INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA PROGRAMAR SI ES NECESARIA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. **CINCO.-** GUADALUPE SCOTT PIDE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DE VENTANILLA ÚNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA (ICAI) ESTA SE ENCARGA DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A SU VEZ ESTA VENTANILLA ES LA ENCARGADA DE GESTIONAR LA INFORMACIÓN QUE NECESITE EL CIUDADANO Y TURNARLA A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDA Y ASÍ MISMO ENTREGAR LA INFORMACIÓN AL SOLICITANTE. EL ENCARGADO DE LA VENTANILLA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA SERÁ MANUEL OSWALDO JIMÉNEZ Y JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ SERÁ EL ENCARGADO DE LA PÁGINA WEB. EL PRESIDENTE INFORMA QUE ES VIABLE PARA QUE HAYA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO. GUADALUPE SCOTT INFORMA QUE UNA VEZ AUTORIZADO SE TURNARÁ A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL. DESPUÉS DE LA INFORMACIÓN SE **PONE A CONSIDERACIÓN, LA APERTURA DE LA VENTANILLA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. SEIS.-** DAN LÓPEZ INFORMA QUE LA COMISIÓN DEL RELLENO SANITARIO SOLICITÓ LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUIENES HICIERON LOS ESTUDIOS PERTINENTES DEL TERRENO, EL CUAL FUE FAVORABLE EN EL TERRENO UBICADO A 9 KILÓMETROS POR LA CARRETERA A CUATRO CIÉNEGAS. CAYETANO COLORADO EXPRESA QUE SI SE HACE LA COMPRA SE HAGA DE INMEDIATO

PARA QUE NO HAYA PROBLEMAS POSTERIORES. EL SECRETARIO INFORMA QUE EN REUNIÓN CON EL TESORERO ESTE LE INFORMO QUE SE REQUIERE QUE HAYA UN DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA COMPRA. **SIETE.-** DAN LÓPEZ COMENTA SOBRE EL CAMPO DE FUT-BOL EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN LA CUAL YA ESTA AUTORIZADA LA CONSTRUCCIÓN DE PIES DE CASA PERO LOS DEPORTISTAS NO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE quite el campo, sugiriendo que se compre una área a un costado de la colonia. ROSA MARIA HERNÁNDEZ COMENTA QUE SE ESTA PERJUDICANDO QUE SI SE VA A REMOVER SE haga para no perjudicar a los deportistas. JAIME VÁZQUEZ HABITANTE DE LA COLONIA FCO. I. MADERO MANIFIESTA SU INQUIETUD YA QUE HA RECIBIDO AMENAZAS POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS INCONFORMES E INCLUSO LOS INGENIEROS PUSIERON ESTACAS EN LOS TERRENOS Y EL DÍA QUE JUGARON LAS QUITARON LOS JUGADORES. EL PREGUNTA QUE SI ESTÁN AUTORIZADOS LOS PIES DE CASA. CONTESTANDO AFIRMATIVAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. DAN LÓPEZ COMENTA QUE HAY QUE VER SI EL ÁREA QUE ESTA A UN COSTADO DE LA COLONIA FCO. I. MADERO ES DEL MUNICIPIO PARA EMPEZAR LOS TRABAJOS DE DESMONTE. SANJUÁNA DEL PILAR PREGUNTA QUE SI LOS JUEGOS SON CADA SEMANA, PORQUE SI ES ASÍ AHÍ ESTA EL ERIAZO DONDE HAY DOS CANCHAS CON GRADAS Y SOMBRAS. **OCHO.-** ARMANDO GUERRERO COMENTA DE UN OFICIO ENVIADO POR LA PROCURADURÍA AGRARIA DONDE ESPECIFICAN QUE HABITANTES DE LOS EJIDOS LA ESPERANZA Y EL OASIS SON AVECINDADOS DEL EJIDO SAN LORENZO, LO CUAL LA PREGUNTA SI CADA EJIDO TIENE PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA O SOLO LO maneja el ejido san lorenzo que es donde se encuentra las escuelas primaria, secundaria, preparatoria, kinder, iglesia, etc., por lo que el secretario del ayuntamiento comenta que solo hay un solo permiso en el ejido san lorenzo. **NUEVE.-** CAYETANO COLORADO PREGUNTA SOBRE LAS CAMIONETAS QUE ESTÁN ESTACIONADAS EN LA EXPLANADA SOLIDARIDAD, QUE A ÉL LE PREGUNTAN QUE SI ES EL CORRALÓN. COMENTA QUE EL ÁREA QUE HAN PEDIDO PARA ESTACIONAMIENTO DE LOS REGIDORES, SIEMPRE ESTA OCUPADO. EL ALCALDE MENCIONA QUE SE LE PEDIRÁ INFORMACIÓN A CONTRALORÍA. **DIEZ.-** SANJUANA DEL PILAR PÉREZ EXPRESA QUE YA HA RETOMADO VARIAS VECES LA SITUACIÓN DE LAS ANTIGUAS LADRILLERAS, SEÑALANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE MEDIANTE OFICIO SOLICITÓ INFORMACIÓN A TENENCIA DE LA TIERRA PARA SABER QUIENES SON LOS DUEÑOS Y NOTIFICARLES QUE LIMPIEN LOS TERRENOS. LUCÍA MATA PIDE QUE LAS REGIDORAS SE ENFOQUEN A INVESTIGAR ANTES DE REALIZAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NO ANDEN HABLANDO DE MÁS. ROSA MARIA HERNÁNDEZ MANIFIESTA QUE CUANDO ESO SUCEDE EXISTE EL DERECHO DE RÉPLICA EN LOS PERIÓDICOS. ALGUNOS COMENTARIOS SUBEN DE TONO POR LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PIDE MOCIÓN DE ORDEN SEÑALANDO QUE ESTÁN EN UN RECINTO OFICIAL Y LOS PRESENTES DEBEN CONDUCTIRSE CON RESPETO. **ONCE.-** ROSA MARIA HERNÁNDEZ PRESENTA A INTEGRANTES DE LA ACADEMIA DE BÁSQUETBOL, DESPUÉS DE ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE EL DEPORTE EN ESTA CIUDAD, LE DEJAN PROYECTOS AL ALCALDE PARA QUE SE ANALICEN. LUCÍA MATA LOS FELICITA PUES LAS IDEAS QUE TIENEN SON EXCELENTES, LES PROPONE QUE PLATIQUEN CON EL DIRECTOR DEPORTIVO. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A CLAUSURAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE MES, SIENDO LAS 16:20 (DIECISÉIS VEINTE) HORAS DEL MISMO DÍA Y FECHA: LUNES 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), NO SIN ANTES AGRADECER LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS PRESENTES.

FIRMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS).

PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ARTURO BABUN MORENO (RÚBRICA)	SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO C. ERNESTO CALDERA CORREA (RÚBRICA)
C. ANÍBAL GONZÁLEZ MATA Síndico de 1ª. Mayoría (RÚBRICA)	L. A. E. VÍCTOR DE JESÚS VEGA RODRÍGUEZ 1º Regidor (RÚBRICA)
C. MARÍA CONCEPCIÓN CORDERO JUÁREZ 2º Regidor (RÚBRICA)	ING. ANTONIO WONG GARDUÑO 3º Regidor (RÚBRICA)
C. LUCIA MATA GURROLA 4º Regidor (RÚBRICA)	PROFR. NEFTALI PARTIDA ORTEGA 5º Regidor (RÚBRICA)
C. MARTIMIANO CONTRERAS TREVIÑO 6º Regidor (RÚBRICA)	C. P. JAVIER REYES ABASTA 7º Regidor (RÚBRICA)

ENF. QUIR. YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ 8° Regidor (RÚBRICA)	ING. DAN LÓPEZ CASTILLO 9° Regidor (RÚBRICA)
PROFR. JOSÉ AGUILAR CHAIREZ 10° Regidor (RÚBRICA)	LIC. ARMANDO GUERRERO VIESCA Síndico 1°. Minoría (RÚBRICA)
ING. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARZA 11° Regidor (RÚBRICA)	C. CAYETANO COLORADO MARTÍNEZ 12° Regidor (RÚBRICA)
PROFRA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ 13° Regidor (RÚBRICA)	C. PEDRO HERRERA SOTO 14° Regidor (RÚBRICA)
C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ LARA 15° Regidor (RÚBRICA)	



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 70.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede el Fiat para ejercer el Notariado en el Distrito de Parras, Coahuila, al Licenciado Fernando Orozco Lara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para los efectos de los Capítulos Quinto y Sexto del Título Segundo de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Septiembre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx